



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2008 ESCRITURA
CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA S & C
ASOCIADOS S. A. -----
CUANTÍA: US \$ 1.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía de Anónima, por una parte el señor Alan Guillermo Sierra Nieto, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor Carlos Xavier Cadena Ascencio, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase

incorporar en el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, una contentiva de la constitución de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima S & C ASOCIADOS

S.A. las siguientes personas: I) ALAN GUILLERMO FERRA NIETO; II) CARLOS XAVIER CADENA

ACCENCIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los Accionistas mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la Compañía. **ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA S & C ASOCIADOS S.A.: CAPITULO PRIMERO.-

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación de **S & C ASOCIADOS S.A.**, se constituye una Compañía Anónima, que se registrá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía se podrá dedicar a las siguientes actividades: a) Al diseño, compra, venta, importación y distribución de artículos varios promocionales, realizados en materiales como cerámica, plástico, vinil, y metales en general. b) Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales o



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley y adquirirá para así, acciones, acciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituir.

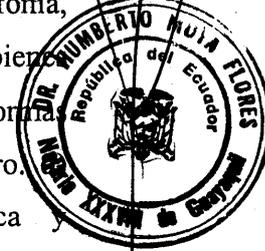
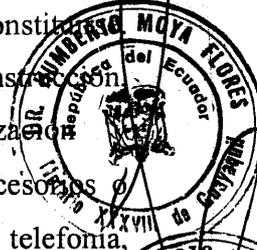
c) Importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización o arrendamientos de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos, como son aquellos que se utilizan para telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, de computación, impresoras, papel y formas continuas y, de partes, piezas y repuestos para todo género.

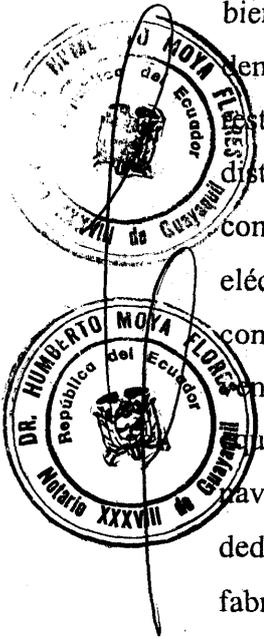
Podrá prestar servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas, adicionalmente podrá crear e implementar sistemas de procedimiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas las ramas y actividades en que preste su asesoría. e) A la

importación, exportación, compra, venta, alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos y eléctricos, de equipos para ferretería, de electrodomésticos, de vehículos livianos y pesados, de equipos de oficina, de maquinaria industrial y agrícola, de productos agrícolas, instrumental médico y de laboratorio así como de sus repuestos, partes y accesorios. f) A la compra, venta, distribución,

importación y exportación de artículos para decoración de viviendas, oficinas, bares, restaurantes o negocios similares. g)

A la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para la seguridad de viviendas, oficinas, bares, restaurantes o negocios similares. h) A la compra y venta de



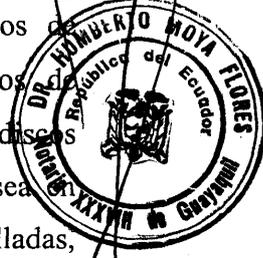


bienes inmuebles. **i)** A la construcción, remodelación, diseños, demolición y traslado de todo tipo de viviendas, oficinas, bares, restaurantes o negocios similares. **j)** A la compra, venta, distribución, importación, exportación, compra, venta, alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos y eléctricos de radio, incluso para ayuda aérea y marítima. **k)** A la compra, venta, distribución, importación, exportación, compra, venta, alquiler, reparación, comercialización, distribución de equipos electrónicos y eléctricos y de equipos e instrumentos de navegación marítima y aérea. **l)** La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación y distribución de: **l.a)** Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; **l.b)** Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; **l.c)** Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales como banano, caña de azúcar, productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; **l.d)** Maquinarias industriales y agrícolas; **l.e)** Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; **l.f)** Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; l.g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos laboratorios, insumos, materiales, implementos para ortopedia, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; l.h) Artículos de cordelería; sogas, cables, pletas, redes, cabos; artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, casetes; l.i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; l.j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; l.k) Productos de cuero; productos de plásticos, vidrio o cristal; l.l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l.m) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; l.n) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados obtenidos con productos de mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; l.ñ) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; l.o)



Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; **l.p)** Repuestos y componentes de redes y comunicaciones informática; **l.q)** Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, Kérex y sus derivados;

m) La compañía también se dedicará a prestar servicios de:

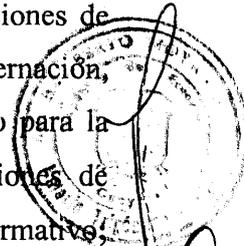
m.a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiero, técnica, agrícola, aduanera o cualquier otro que se le requiera; **m.b)** Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; **m.c)** Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general; **m.d)** Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; **m.e)** Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; **m.f)** Servicios de marketing estratégicos, como: proyectos de marketing, investigaciones, análisis, test, seminarios, y cursos.

n) Instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación; gasolineras; Industrias del área alimenticia; **o)** Se podrá dedicar también a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **p)** Podrá explotar por



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cuenta propia o de terceros minas, canteras; q) Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; r) Encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; Asimismo, a la compraventa, distribución, comercialización de audio libros. Finalmente podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o por las demás causales legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de UN MIL



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la un mil, inclusive. Cada participación totalmente pagada da derecho al accionista a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTICULO SEXTO.- Gobierno de la Compañía.- La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

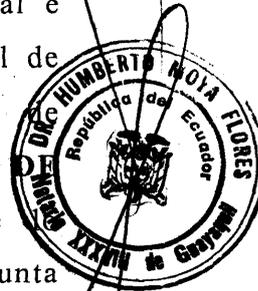
ARTICULO SÉPTIMO: De la Representación Legal de la Compañía.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.

CAPITULO TERCERO.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

obligan a todos los Accionistas y funcionarios de la misma. **ARTICULO NOVENO: DE CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a la Junta General de Accionistas se harán de conformidad con la Ley de Compañías. Si la Junta General hubiere designado Comisario, éste será convocado, especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y exista también unanimidad sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad. **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del





Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. De cada sesión se levantará un Acta, que deberá aprobarse en la misma sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General

Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General y el Comisario sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario cuando lo hubiere; h) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos





AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos; i) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía, raíces o muebles; j) Reformar el presente estatuto; k) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y l) Las demás atribuciones que, por Ley o este Estatuto, no estuvieren otorgadas a otros funcionarios u organismos. **CAPITULO**

CUARTO: PERIODO DE FUNCIONARIOS.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado por el Gerente General de la Compañía. De ocurrir el fallecimiento de este, el Gerente General



lo reemplazará hasta que la Junta General designe al Presidente titular. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes y el Libro de Accionistas y Acciones de la Compañía; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser sometidas a conocimiento de la Junta General; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** El Comisario podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO.-**

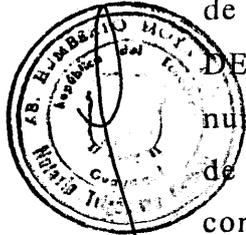
LAS RESERVAS.- ARTICULO DÉCIMO

SÉPTIMO: DE LA RESERVA LEGAL.-

fondo de reserva legal será igual al cincuenta por ciento del capital social. Su acumulación se efectuará con el aporte del diez por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos para eventualidades, con los porcentajes que juzgue convenientes pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la Compañía.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los Accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: **UNO) ALAN GUILLERMO SIERRA NIETO**, ha suscrito **OCHOCIENTAS** acciones, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, pagando la totalidad del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en numerario; **DOS) CARLOS XAVIER CADENA ASCENCIO**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una,

pagando la totalidad del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en numerario. Todo lo cual consta en el Certificado emitido de la Cuenta de Integración de Capital de la presente compañía, que se agrega para que forme parte integrante de esta Escritura Pública autorizada. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a esta Escritura Pública para que formen parte integrante de ella: A) CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, B) DEMÁS DOCUMENTOS DE LEY.- **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan ampliamente autorizados los Abogados: PEDRO XAVIER VALVERDE RIVERA, MARJORIE CHEDRAUI DE VALVERDE, IVONNE MARÍA ADUM FARAÑ Y/O MARIA CRISTINA ZAVALA LOOR, para que presenten, individual o conjuntamente, los testimonios de la Escritura Pública respectiva y soliciten su aprobación a la Superintendencia de Compañías, y efectúen los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- **ABOGADO PEDRO XAVIER VALVERDE RIVERA.-** Registro siete mil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7213062
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAVALA LOOR MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2008 12:36:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

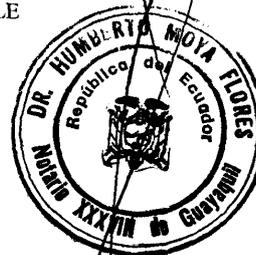
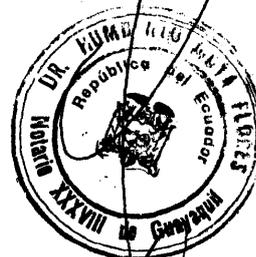
1.- S&C ASOCIADOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE HECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 18 de Septiembre del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones

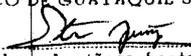
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **S&C ASOCIADOS S.A.** de USD. 1000,00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ECON. ALAN SIERRA NIETO	\$ 800,00
C.P.A. CARLOS CADENA ASENCIO	\$ 200,00
TOTAL	\$ 1.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguiñaga Santos
Jefa de Inversiones y Cambios



EMISION DE INVERSION

GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CLIENTE: 0681683 SIERRA NIETO ALAN GUILLERMO

TIPO : V POLIZAS D USD OPERACION: 383915 EMISION : 18/SEP/2008 VENCIMIENTO: 08/SEP/2010
 OFICINA: 001 001-MATRIZ TRADER : MSV-0104 OPERADOR: -01V1 REFERENCIA : 0918001V10383915

F.VENTU. PLZ -TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR IMPTD	VALOR ICC	--VALOR NETO--	STA
01 20100908 720 1.00	1,000.00	20.00			1,020.00	
TOTALES ==>		1,000.00	20.00		1,020.00	

FECHA DE PAGO : 18/SEP/2008
 FORMA DE PAGO : CH

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO HABRAN INTERESES, LOS VALORES CORRIENTES SERAN EL PRIMER DIA HABIENTE.



COMPROBANTE DE TRANSACCION - 091667 (INGRESO)
 Cliente: 0916614738 SIERRA NIETO ALAN GUILLERMO 0681683
 Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
 Valor : 5.00 EFECTIVO

2008/09/18 001V1 DIA 09:45:14

REV.07.96 - COD:102463

COMPROBANTE DE TRANSACCION - 091667 (INGRESO)
 Cliente: 0916614738 SIERRA NIETO ALAN GUILLERMO 0681683
 Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
 Valor : 5.00 EFECTIVO

2008/09/18 001V1 DIA 09:45:14





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ochocientos ochenta y cuatro.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente: A) Certificado de la cuenta de Integración de Capital, B) Demás documentos de Ley.-
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en nombre y en voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ALAN GUILLERMO SIERRA NIETO
C.C. 091661473-8
C.V. 064-8774

CARLOS CADENA
C.C. 0912669363
C.V. 136-0130

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.





SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE LLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE OCTUBRE DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 002968

Guayaquil,
17 FEB 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **S&C ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL